

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, advirtiéndole que fue resuelto, por parte del Juzgado 1 Civil del Circuito de este Municipio, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada. Sírvase a proveer.  
Sabanalarga, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

  
EWAR RUIZ PAJARO  
Secretario

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.**  
Sabanalarga, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>PROCESO</b>	VERBAL – REIVINDICATORIO DE DOMINIO
<b>RADICACION</b>	08638-40-89-003-2020-00318
<b>DEMANDANTE</b>	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CASAMA S.A.S.
<b>DEMANDADO</b>	JORGE VILLAFANEZ Y OTROS

### ANTECEDENTES

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga, Atlántico, se arrió decisión del recurso de apelación interpuesta por el doctor JUAN CARLOS AHUMADA ARIZA, en contra de la providencia por medio de la cual se admitió el desistimiento del demandado FELIX VILLAFANE MERCADO, confirmando lo dispuesto por este Juzgado, razón por la que se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior.

Ahora bien, como quiera que se encuentra pendiente programar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372, el despacho proceder a designar fecha y hora para llevarla a cabo la citada diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:

- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Sabanalarga, mediante providencia de fecha 1 de diciembre de 2023.
- Señálese el día primero (1) de febrero de 2024, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la continuación de la audiencia de fallo, la cual se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, a través del link <https://call.lifesizecloud.com/20380893>, el cual se habilitará quince (15) minutos antes. Así mismo, se les indica a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias (Artículo 78 del Código General del Proceso y numerales 7 y 8 del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022); comunicarle a su poderdante la programación de la audiencia.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO</p> <p>El presente auto se notifica por Estado No. 007, hoy 19 de enero de 2024</p> <p> EWAR DAVID RUIZ PAJARO SECRETARIO</p>
--

**Firmado Por:**  
**Rosa Amelia Rosania Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 003 Promiscuo Municipal**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7086f4d6f2766b9731114e310ca22e2d08ca04f4863be120df1fe648a3a8b74**

Documento generado en 18/01/2024 03:10:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**